Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U. España. DGSFP: C-0461

Producto: ASISA Accidentes

El presente documento facilita información general descriptiva del producto de seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, en las condiciones generales y particulares y en el resto de documentación que se entrega con el contrato de seguro (póliza).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

ASISA Accidentes es un seguro de indemnización por fallecimiento por accidente (lesión corporal que produzca la muerte inmediatamente o dentro de los 24 meses siguientes a la fecha en la que se sufrió la lesión). El asegurado puede elegir el capital a asegurar.

¿Qué se asegura?

✓ Capital en caso de fallecimiento por accidente.

El detalle completo de las coberturas incluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.

¿Qué no está asegurado?

✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado.

✗ La muerte producida a personas de edad inferior a los catorce años o incapacitadas.

✗ Los hechos que no impliquen una lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

✗ Los accidentes ocurridos en estado de embriaguez, sonambulismo, locura, riña o desafío.

✗ Las enfermedades en general cualquiera que sea su naturaleza.

✗ Los accidentes que sean fruto de ceguera, sordera u otro defecto físico no declarado

El detalle completo de las coberturas excluidas está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! No se considera accidente el infarto agudo de miocardio.

El detalle completo de las restricciones de cobertura está a disposición de los asegurados en las condiciones generales del producto.

¿Dónde estoy cubierto?

✓ En todo el mundo.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Firmar el contrato de seguro y abonar la prima (precio del seguro) a ASISA.
- Comunicar a ASISA la celebración de cualquier otro seguro de accidentes que se refiera a la misma persona.
- Comunicar a ASISA el cambio de domicilio del asegurado que figura en el contrato en los 8 días siguientes a producirse, así como el cambio de profesión que figura en la solicitud del seguro.
- En caso de siniestro, comunicar a ASISA su acaecimiento dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido, y darle toda clase de información sobre las circunstancias del mismo.
- Aminorar las consecuencias del siniestro utilizando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento del asegurado.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La primera prima o fracción de ella será exigible una vez firmado el contrato. Posteriormente, las primas se pagarán anualmente.
- El pago de la prima se realiza por domiciliación bancaria.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza con el abono de la primera prima, y las coberturas serán prestadas por ASISA desde la fecha de inicio del contrato hasta el periodo de tiempo previsto en las condiciones particulares. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas.

¿Cómo puedo finalizar el contrato?

- El tomador (contratante) podrá finalizar el contrato notificando por escrito su voluntad a ASISA con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, identificada en las condiciones particulares.

AIG12132 M-01-22